

ARTICULO 46

TEXTO DEL ARTICULO 46

Los planes para el empleo de la fuerza armada serán hechos por el Consejo de Seguridad con la ayuda del Comité de Estado Mayor.

NOTA

Durante el período que se examina, los órganos de las Naciones Unidas no tomaron ninguna decisión que haya de ser estudiada en relación con este Artículo¹.

¹ Véanse referencias incidentales al Artículo 46 en el presente *Suplemento*, Artículo 43.

